SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTOS DIFERIDOS.

DEROGA CIRCULAR N° 986, DE 1991./

SANTIAGO, 16 de abril de 1998.

CIRCULAR Nº 1383/

Para todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia.

Con motivo de la dictación del Boletín Técnico N° 60, sobre "Contabilización del Impuesto a la Renta e Impuestos Diferidos", por parte del Colegio de Contadores de Chile A.G., esta Superintendencia ha considerado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Las sociedades deberán constituir provisión por impuesto a la renta, sea ésta percibida o devengada, de acuerdo a la renta líquida imponible, determinada según las normas establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta. Dicha provisión deberá ser contabilizada con cargo a los resultados del ejercicio.

II IMPUESTOS DIFERIDOS

El reconocimiento contable de los impuestos diferidos originados por todas las diferencias temporarias, pérdidas tributarias que implican un beneficio tributario y, otros eventos que crean diferencias entre la base tributaria de activos y pasivos y su base contable, se efectuará en la forma establecida en el Boletín Técnico $N^{\circ}60$ del Colegio de Contadores de Chile A.G..

III NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nota explicativa sobre impuesto a la renta e impuesto diferido, se deberá proporcionar, en forma comparativa, la siguiente información:

- a) Monto de la renta líquida imponible y monto de la provisión por impuesto a la renta.
- b) Monto de las pérdidas tributarias, si existieran.
- c) Saldo de las utilidades tributarias retenidas, señalando sus respectivos créditos para los accionistas.
- d) Detalle de los conceptos involucrados en los saldos acumulados de impuestos diferidos, tanto activos como pasivos, de corto y largo plazo, según se indica en anexo Nº 1. Dicho detalle deberá excluir los saldos acumulados iniciales derivados de la aplicación del citado Boletín.
- e) Monto de los activos y pasivos por impuestos diferidos generados y reversados en el ejercicio.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- f) Saldos acumulados al inicio del ejercicio de todas las cuentas de activos y pasivos por impuestos diferidos y sus respectivas cuentas complementarias. Además, deberá señalarse el plazo estimado de reverso de las cuentas complementarias y el plazo promedio ponderado utilizado para su reverso.
- g) Total de la provisión de valuación contabilizada por los activos por impuestos diferidos.
- h) Composición de la cuenta "Impuesto a la renta", señalando el efecto en los resultados del ejercicio que ha significado el reconocimiento de impuestos diferidos e impuesto a la renta, según se indica en anexo N°2.

IV VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por medio de esta circular serán aplicables a partir del 1° de enero de 1999.

V DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el ejercicio 1998 las sociedades deberán considerar la aplicación del criterio establecido en el Boletín Técnico N° 60 sobre impuesto a la renta e impuestos diferidos señalado precedentemente, sólo para efectos de carácter informativo, sin afectar contablemente los estados financieros correspondientes. En consecuencia, en los estados financieros trimestrales y anuales referidos al año 1998, se deberá proporcionar la información requerida en la presente circular sólo en nota explicativa.

VI DEROGACION

Derógase la circular N° 986 de 1991, a contar de la fecha de vigencia de esta circular.

La circular anterior fue enviada a todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las entidades de seguros y entidades reaseguradoras.

SUPERINTENDEN

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

ANEXO Nº 1

I. Saldos acumulados de las diferencias temporarias, que originan impuestos diferidos:

DIFERENCIAS TEMPORARIAS ACTIVO DIFERIDO PASIVO DIFERIDO

C/PLAZO L/PLAZO C/PLAZO L/PLAZO

Prov. cuentas incobrables

Ingresos anticipados

Prov. de vacaciones

Amortizac. intangibles

Activos en leasing

Gastos de fabricación

Depreciación A. fijo

Indem. años de servicio

Otros eventos

Totales

Notas:

- 1) = En el ítem "Otros eventos", se deberá detallar otras diferencias temporarias, que originen impuestos diferidos.
- 2) = La información contenida en este anexo deberá ser presentada en forma comparativa con el ejercicio anterior.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

ANEXO Nº 2

ACTUAL ANTERIOR ITEM xx/xx/xx xx/xx/xx Gasto tributario corriente (provisión impuesto) Ajuste gasto tributario ejercicio anterior Efecto por activos o pasivos por impuesto diferido del ejercicio Efecto por amortización de cuentas complementarias de activos y pasivos diferidos Efecto en activos o pasivos por Impto. diferido por cambios en la provisión de valuación Beneficio tributario por pérdidas tributarias Otros cargos o abonos a la cuenta Totales